Resolución No. 400 del 12 de septiembre de 2025.

"Por la cual se concede el disfrute de un reconocimiento incentivo no pecuniario por antigüedad a una servidora pública"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 048 de agosto 25 de 1995, el Decreto No. 0254 de 28 de diciembre de 2001, modificado por el decreto 390 del 29 de diciembre de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes que modifiquen y/o complementen.

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.

2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

3. La Constitución Política, en su artículo 39, instituye que los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además, se les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

4. El artículo 53 de la Carta Política estipula que los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

5. El Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo fue aprobado por la Ley 411 de 1997, y en su artículo 7 contempla la necesidad de adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

6. El 20 de abril de 2022, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribió Acuerdo Colectivo con las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPALES – Seccional Bucaramanga y SUNET Subdirectiva Bucaramanga, que aprobó reconocer tres (3) días remunerados de descanso para los servidores públicos que cumplan cinco (5) años de trabajo o más y cinco (5) días de descanso para los servidores que cumplan quince (15) o más años de trabajo, los cuales no se podrán sumar a los días de vacaciones cuando sean disfrutadas.

7. Mediante la Resolución No. 118 del 26 de abril de 2022, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, adoptó el Acuerdo Colectivo de

fecha 20 de abril de 2022, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga y SUNET Subdirectiva Bucaramanga.

8. Mediante comunicación del cinco (05) de octubre de 2022 y con radicado interno No. 202210002445 las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga y Sintramunicipales Seccional Bucaramanga, solicitaron la reinstalación de mesa negociadora del Acuerdo Colectivo suscrito el 20 del mes de abril de 2022, con el fin de aclarar posibles vacíos presentados en la redacción del punto denominado **INCENTIVO NO PECUNIARIO RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD.**

9. Mediante Acta de reunión No. 03 de 10 de octubre de 2022, los negociadores principales del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y las organizaciones las Organizaciones Sindicales SINTRAMUNICIPALES Seccional Bucaramanga y SUNET Subdirectiva Bucaramanga, aclararon y aprobaron el disfrute de un incentivo no pecuniario a los diferentes servidores públicos de la siguiente manera:

   ***"INCENTIVO NO PECUNIARIO RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD**. La ENTIDAD reconocerá a sus servidores públicos de carrera administrativa afiliados a los SINDICATOS, tres (3) días remunerados de descanso para los Empleados Públicos para los empleados que cumplan cinco (5) años cumplidos de trabajo o más; y de cinco (5) días de descanso para los Empleados Públicos que cumplan quince (15) o más años de trabajo, los cuales no se podrán sumar a los días de vacaciones cuando sean disfrutadas"*

10. A través de solicitud de comunicación escrita remitida el **11 de septiembre de 2025**, radicada en la misma fecha bajo el numero V-20259002652, la servidora pública **CARMEN PATRICIA DURÁN TARAZONA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.496.334, solicitó el disfrute de **cinco (5) días** de INCENTIVO NO PECUNIARIO POR ANTIGÜEDAD según lo establecido mediante Acuerdo Sindical, **por los días hábiles consecutivos del seis (6) al diez (10) octubre 2025.**

11. Una vez revisada la solicitud y verificado que la funcionaria lleva más de quince (15) años laborando en la entidad y que ostenta el cargo de carrera administrativa en el empleo denominado Secretaria, Código 440, Grado 25 y de conformidad con el acuerdo colectivo del 20 de abril de 2022, suscrito entre el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU y las Organizaciones Sindicales, el funcionario es acreedor del derecho otorgado en dicho Acuerdo y atendiendo a que no se afecta el normal funcionamiento de la prestación del servicio de la entidad, se **CONCEDERÁ** el disfrute de los **cinco (5) días** solicitados **por los días hábiles consecutivos del seis (6) al diez (10) octubre 2025.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el disfrute del INCENTIVO NO PECUNIARIO POR ANTIGÜEDAD, correspondiente a **cinco (5) días** hábiles de descanso remunerado, establecido por Acuerdo Sindical, a la servidora pública **CARMEN PATRICIA DURÁN TARAZONA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.496.334**, titular del cargo Secretaria, Código 440, Grado 25, **por los días hábiles consecutivos del seis (6) al diez (10) octubre 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

Resolución No. 400 del 12 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la funcionaria **CARMEN PATRICIA DURÁN TARAZONA**, del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera con Funciones de Talento, para que sea incorporada a la hoja de vida de la servidora pública y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Proyectó: Omar Arturo Sarmiento Cuadros – Abogado CPS Subdirección Administrativa y Financiera OS
Aprobó aspectos administrativos: Jorge Antonio Cardozo Rubio - Subdirector Administrativa y Financiera con Funciones de Talento Humano JR.
Revisó aspectos Jurídicos: Lizeth Paola Barón Guevara - Asesora Jurídica.